

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 46
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.071.012
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.130.240
	02	Del Gobierno Central		60.130.240
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		128.195
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		17.734.196
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.627.916
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		23.233.878
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		406.055
07		INGRESOS DE OPERACION		3.560.414
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.590
	99	Otros		116.590
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		64.071.012
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.110.359
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.489.621
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.127.266
	01	Prestaciones Previsionales		1.694.990
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.520.694
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		90.678
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		83.618
	02	Prestaciones de Asistencia Social		432.276
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		26.221
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		406.055
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.072.886
	01	Al Sector Privado		12.831
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.831
	03	A Otras Entidades Públicas		17.060.055
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.060.055
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		238.847
	04	Mobiliario y Otros		238.847

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 46
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

**GLOSAS :**

- |     |   |           |
|-----|---|-----------|
| 01  | Dotación Máxima de Vehículos  | 78        |
| 02  | Incluye:  |           |
| a)  | Dotación máxima de Personal   |           |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834<br>- N° de cargos   | 4.112     |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664<br>(personal diurno)<br>- N° de horas semanales   | 19.016    |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076<br>(personal con 28 horas)<br>- N° de cargos  | 252       |
|     | - N° de horas semanales   | 7.056     |
|     | Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 57 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.<br>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.<br>Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 868. |           |
| b)  | Incluye la cantidad de \$1.408.327 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.   |           |
| c)  | Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$  | 2.822.758 |
|     | Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.  |           |
| d)  | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional<br>- Miles de \$  | 12.534    |
| e)  | Convenios con personas naturales<br>- Miles de \$   | 191.506   |
| f)  | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>- N° de personas   | 15        |
|     | - Miles de \$   | 55.181    |
| g)  | Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:<br>- N° de personas   | 70        |
|     | - Miles de \$   | 33.934    |

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 46
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

1979.

03 Incluye :  
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664  
- Miles de \$

179.505